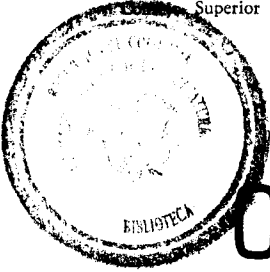


FRANCESCO CARRARA

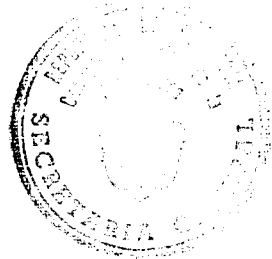
Miembro honorario de la Academia de Legislación de Tolosa y de la Sociedad de Amigos de la Educación del pueblo de Belinzona; miembro titular de la Sociedad de Legislación Comparada de París; socio correspondiente de la Real Academia de Bélgica, del Real Instituto Lombardo de Ciencias y Letras, del Instituto Véneto y del Instituto de Abogados del Brasil; socio del Ateneo de Brescia y de las Reales Academias de Luca, Módena, Macerata, Urbino, Palermo, de los Linceos de Roma y de los Pitagóricos de Nápoles; socio honorario de la Sociedad de Jurisconsultos de Moscú y de Atenas; miembro honorario de la Sociedad Jurídica de Berlín; ciudadano suizo; miembro de la Comisión redactora del Código Penal italiano; miembro del Consejo Superior de Instrucción Pública; miembro honorario de la Universidad Imperial de Petrogrado; Senador del Reino.



OPUSCULOS DE DERECHO CRIMINAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO CULTURAL Vol. VI

CONSEJO CULTURAL
DEPARTAMENTO DE CULTURA



Editorial TEMIS Bogotá
1977



INDICE GENERAL

	PÁG.
XXXII. Una cuestión atinente al mandato	1
XXXIII. Una presunción contradicha por la experiencia	15
XXXIV. Una idea acerca del hurto	23
XXXV. Pasado, presente y porvenir de los abogados en Italia	35
XXXVI. Hurto y autojusticia	65
§ 1. <i>Fundamentos esenciales de la distinción</i> ...	67
§ 2. <i>Historia</i>	71
§ 3. <i>La autojusticia no mira al grado sino a la</i> <i>calidad del delito</i>	73
§ 4. <i>Verdad del derecho</i>	76
§ 5. <i>Realidad del derecho</i>	79
§ 6. <i>Igualdad de valor</i>	81
§ 7. <i>Determinación y certeza del derecho</i>	83
§ 8. <i>No siempre es necesario que el derecho pue-</i> <i>da ejercerse por la vía judicial</i>	84
§ 9. <i>Negativa del deudor</i>	85
§ 10. <i>La autojusticia no desaparece por los artifi-</i> <i>cios empleados para consumarla</i>	86
Conclusión	88
XXXVII. Acerca del artículo 49 de la ley del 8 de junio de 1874	95
XXXVIII. Otra circular	103
XXXIX. Retorsión de las injurias	119
I. <i>Un caso de injurias por la prensa</i>	121
División	124
Cap. I. No hay injuria	126
Cap. II. Falta el ánimo de injuriar	139
Cap. III. No es hecho punible	150

	PÁG.
II. <i>De las causas de excusa en la injuria</i>	189
III. <i>Falsas críticas al derecho de retorsión</i>	194
XL. Rebaja del encarcelamiento preventivo	195
XLI. De la propiedad literaria	205
XLII. Excusas legales	217
XLIII. Venta de humos	231
Observaciones	284
Refutación de la primera tesis	287
Refutación de la segunda tesis	292
XLIV. Un juicio imparcial acerca del Código Toscano	299
XLV. Cotejos históricos	305
I. <i>La reforma del Código Penal francés y el proyecto italiano</i>	307
II. <i>El proyecto de Código Penal italiano y el proyecto austríaco</i>	312
III. <i>Una ley belga y el artículo 346, § 3, del proyecto de Código Penal italiano</i>	322
IV. <i>Prácticas francesas y prácticas italianas antiguas</i>	323
V. <i>Llamamiento a juicio en Austria y en Italia</i>	329
VI. <i>Garantías del acusado en Austria y en Italia</i>	347
XLVI. Límites de la imputación en las querellas del ofendido	351
XLVII. Oferta de delito	359
XLVIII. Ciencia y sofisma	369
XLIX. Repeticiones imaginarias	389
L. Provocación en los delitos de sangre	407
LI. THONISSEN y su derecho penal en la República ateniense (Bruselas, 1875)	437
I. <i>Método</i>	440
II. <i>Ordenes judiciales</i>	443
III. <i>Delitos</i>	446
IV. <i>Penas</i>	451
V. <i>Conclusión</i>	458